



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-120-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…)”;

Que, el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (...)”;

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: “(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 50, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...);”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que con Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2020-046 de 13 de mayo de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-046, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2020, en el siguiente sentido: "a. Acoger las recomendaciones emitidas por el Vicerrector Académico General, en base a los informes presentados por la Sede Latacunga, la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica, y aplicar excepcionalmente lo establecido en el Art. 15.9 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, para designar a los profesionales que constan en el cuadro siguiente, como directores de las carreras de nivel tecnológico de la Sede Latacunga (...)." Al Ing. Marco Antonio Pilatasig Panchi Director de la Carrera de Automatización e Instrumentación;*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2020-051 de 1 de junio de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-051, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el cuarto punto del orden del día, en sesión ordinaria declarada permanente de 27 y 28 de mayo de 2020, en el siguiente sentido: "a. Rectificar en el cuadro que consta en el literal a. del Art. 1 de la resolución ESPE-HCU-RES-2020-046 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-046 de 13 de mayo de 2020, el nombre del designado Director de la carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación, de la siguiente manera: Dice: ING. MARCO ANTONIO PILATÁSIG PANCHI; Debe decir: ING. PABLO XAVIER PILATÁSIG PANCHI; y, b. En todo lo demás la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-046 de 13 de mayo de 2020, mantiene su plena vigencia".*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-DEEL-2025-1144-M de 21 de abril de 2025, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones informa a la Ing. Mildred Liseth Cajas Buenaño, Mgtr.: *"(...) ha sido designada como Directora de Carrera de Tec. Sup. en Automatización e Instrumentación (E), a partir de la presente fecha, debiendo realizar la coordinación con el Ing. Pablo Pilatasig, para la entrega de funciones mediante Acta de Entrega - Recepción y entrega de bienes a cargo (...)."*

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2025-0542-M de 05 de mayo de 2025, el Especialista de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación de Director de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga;

Que, mediante informe Nro. IG-ESPE-SL-DEEL-CD-2025-017 de 15 de mayo de 2025., el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) / Todas las docentes titulares a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga han sido designados para desempeñar cargos de gestión académica, incluso en algunos casos con doble asignación de funciones. Por lo tanto, es necesario nombrar a un docente ocasional a tiempo completo como Directora de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz de dicha carrera. En base a lo que establece el Art.53, literal I del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, se presenta la terna de docentes propuesta, a fin de designar al Directora de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga, conformada por: Ing. Cajas Buenaño Mildred Liseth Mgtr., Ing. Calvopiña Osorio Jenny Paola Mgtr., e Ing. Proaño Cañizares Zahira Alexadra Mgtr. (...)." A su vez recomienda: "Realizar los trámites ante las autoridades pertinentes, a fin de que se designe mediante Orden de Rectorado a la Directora de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga. Designar a la Ing. Cajas Buenaño Mildred Liseth Mgtr., como Directora de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga. Derogar totalmente la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-*

DSI, derogar parcialmente la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-046 y todas aquellas que se contrapongan a la designación solicitada en el presente informe.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-2131-M de 19 de mayo de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se digne tomar conocimiento, disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...)";*

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2025-2116-M de 22 de mayo de 2025, el Vicerrector de Docencia, con base en el Art. 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General, se disponga el proceso reglamentario correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado, de la nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga; al efecto, detalla la terna propuestas para dicho cargo e indica que remite la documentación habilitante correspondiente. Sugiere se considere al primer nominado de la terna;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1206-M de 27 de mayo de 2025, el Vicerrector Académico General, con fundamento en los artículos 54 y 55 de Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, de la nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga, a la Ing. Cajas Buenaño Mildred Liseth, Magíster. A su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1206-M, se dio la disposición a la Secretaria General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, la primera funcionaria de la terna presentada, es decir, la Ing. Mildred Liseth Cajas Buenaño, Magíster, siendo docente ocasional cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Directora de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **11 de junio de 2025**, a la Ing. Mildred Liseth Cajas Buenaño, Magíster, como Directora de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga.

Art. 2.-Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones Sede Latacunga; Directora de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga (entrante); Director de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede

Latacunga (saliente) ; Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica Y, para conocimiento Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 09 de junio de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado